DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº 81/2020

Asunción, 22 de marzo de 2021

VISTO: La RESOLUCIÓN DNCP N° 414/21 de fecha 02 de febrero de 2021 POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA, SE ANULA LA ADJUDICACIÓN Y SE RETROTRAE LO ACTUADO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución, a través de la Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 283 de fecha 24 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada, los miembros del Comité designados para la evaluación del presente llamado son: **la Arq. Josefina Romero, la Abg. Pabla Coronel y el Lic. Regis Leite.**

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS. ID Nº 377.195,** cuyo acto de recepción y apertura de ofertas electrónicas se realizó en fecha 23 de noviembre de 2020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO GS.
1	UNIFLEX S.A	421.500.000
2	LUGAL S.A	405.300.000

Que, el presente Dictamen de Reevaluación es elaborado en atención lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 414/21 de fecha 02 de febrero de 2021, que en su parte resolutiva reza: *"Artículo 1. Hacer lugar a la protesta promovida y; Artículo 2. Anular la adjudicación y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas".*

I. Reevaluación de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
MATRICULA C.S.J. Nº 13.101

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Técnico
Coord. de Licitaciones y Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

ANTECEDENTES

Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, llevado a cabo mediante el módulo de presentación y apertura de ofertas electrónicas disponible en el SICP en fecha 23 de noviembre del 2020, en el mismo se dejó las siguientes constancias:

"El representante de la empresa LUGAL Sociedad Anónima deja las siguientes observaciones:

La empresa Uniflex S.A menciona en su Formulario de Ofertas que la Modalidad de Contratación corresponde a una Subasta a la Baja Electrónica, modalidad que no aplicada al presente llamado licitatorio, siendo un error no subsanable en un documento sustancial.

Según Constancia de Declaración jurada de Bienes y Rentas, presentada por la empresa Uniflex, solo se declaran los bienes y rentas de la sociedad anónima, no así de sus accionistas, tal como establece la ley N° 6355/2019 en su art. 3, art. 1°". (sic)

Resolución N° 414/2021 de fecha 02 de febrero del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, mediante la cual se anula la adjudicación y en consecuencia se dispone retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Memorándum CEO Nº 201/2021 de fecha 25 de febrero del 2021, en virtud del cual la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite adjunto la Nota de fecha 25 de febrero del 2021, mediante la cual los miembros del Comité solicitan de la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica profesional para el estudio y análisis de ofertas en el marco del llamado citado, en atención a la orden de reevaluación dictada mediante la citada Resolución DNCP Nº 414/2021.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

1- UNIFLEX S.A.
2- LUGAL S.A.

REEVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

En atención a la disposición de reevaluación, este Comité se ratifica en lo actuado en el Dictamen de fecha 03 de diciembre del 2020 en lo que respecta a la evaluación de la oferta presentada por la firma LUGAL S.A., la cual ha cumplido con la presentación de la documentación legal solicitada en el PBC y la recomendación de prosecución de sus trámites.

Sin embargo, con relación a la oferta presentada por la firma UNIFLEX S.A., se analiza cuanto sigue:

Se procedió a solicitar, a través de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a la empresa UNIFLEX S.A. la presentación del siguiente requisito contenido en el PBC:

5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

El pedido fue realizado al oferente por Nota CEO Nº 35 de fecha 04 de marzo del 2021.

Mediante Memorándum CEO Nº 245 de fecha 09 de marzo del 2021, la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta remite copia del expediente MEU Nº 10499/2021, a través del cual se presenta el representante legal de la firma UNIFLEX S.A. y presenta copia de la *Constancia de presentación de DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO,* correspondiente a la firma UNIFLEX S.A.

Sin embargo, se verificó que no han presentado la *Constancia de presentación de DJBR* correspondiente a los *accionistas, directores, socios gerentes o similares*, tal como lo establece la Ley Nº 6355/19, así como el PBC y como fue indicado en la Nota CEO Nº 35/2021 de solicitud de documento enviada.

Al respecto, se resalta lo establecido en la ley N°6355/19 Art. 1 *Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación*

Pabla G. Coronel Paredes
ABOGADA
MATRICULA N° 15.528

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Impl. y Gestión Contratos
D.G.S. - M.O.P.C.

de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

Numeral 3: "(...) *los* ***accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas*** *y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas.*

La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ***será requisito para la presentación de ofertas*** *en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"* ***y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***

Así también, corresponde traer a colación lo expuesto por la DNCP mediante Res. Nº 414/21, en el capítulo de "ANALISIS" de la misma:

(...) *Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no del mismo, siendo que las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República,* ***para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/199 (**)***

De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que ***los accionistas debían presentar la Constancia de la Declaración Jurada*** *de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la República con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6355/19.* (...) (SIC)

Por lo que, la presentación de la *Constancia de presentación de DJBR* correspondiente solo a la empresa, resulta insuficiente para dar por cumplido el requisito solicitado por el PBC, en el sentido de que es necesaria la presentación de la/las constancia/s correspondientes a sus accionistas, directores, socios gerentes u otros similares.

Se resaltan el siguiente Artículo del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que resalta la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplica al presente caso:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Así mismo, se expone lo contenido en el PBC, en el apartado de DATOS DE LA LICITACION, *Disconformidades, errores y omisiones:*

> *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
>
> *A tal efecto,* ***el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*** *(...)*

Se ha solicitado al oferente la documentación en forma específica, esto es la *Constancia de presentación de DJBR,* tanto la correspondiente a la persona jurídica (UNIFLEX S.A.) como sus accionistas, directores, socios gerentes y

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Pabla E. Coronel Pereira
ABOGADA

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

otros. Sin embargo, el oferente solo hizo presentación de la Constancia correspondiente a UNIFLEX S.A., no así de sus accionistas y otros.

En concordancia con lo expuesto por la DNCP en la mencionada Resolución, lo solicitado en el PBC es específico, se solicita la *Constancia de presentación de DJBR* de todos los sujetos obligados por la Ley Nº 6355/19, por lo que la empresa UNIFLEX S.A. no cumple con la totalidad de lo solicitado en el PBC.

Es así que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 60 del Decreto Reglamentario 2992/19, la oferta presentada por UNIFLEX S.A. no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones ya que la omisión del documento formal solicitado, limita los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente ya que este no demuestra estar dando total cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 6355/19 ni a lo establecido por el PBC.

No solo eso, tampoco podría subsanarse dicha omisión en razón a que afectaría el principio de igualdad para con el oferente que si cumplió con dicho requisito a cabalidad.

Por lo tanto, se informa que la oferta presentada por la empresa **UNIFLEX S.A. NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que NO cumple con el requisito de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República,* ***para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*** Se recomienda el RECHAZO de la oferta presentada por los argumentos citados más arriba.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la empresa LUGAL S.A., en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en PBC- DDL. *Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de oferta. El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de ciento cincuenta (150) días. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.*

Asimismo, en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP que establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5% de la oferta.

Del mismo modo, se informa que luego de la evaluación correspondiente, se advierte que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma LUGAL S.A. se encuentra correctamente extendida y, por tanto, se concluye que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes a fin de constatar si se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".

En ese sentido, se ha verificado a la firma evaluada, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha ninguna de las personas que integra la misma cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Fabia F. Coronel Paredes
ABOGADA
MATRICULA Cód. N° 45.198

Arq. Josefina A. Romero S
Jefa de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adm. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de la firma evaluada en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que el oferente participante, no se encuentran inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN, y los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION: *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y en virtud al pedido de reevaluación enviado por el Comité de Evaluación de Ofertas, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por **UNIFLEX S.A.** de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Por otro lado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de la oferta presentada por LUGAL S.A., de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad económico financiera:

Al respecto, por Memorándum DET N° 32/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, el Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica manifiesta que: *"(...) a través de la lectura in extenso de la Resolución DNCP N° 414/2021 y la posterior revisión de las documentaciones presentadas por los oferentes que presentaron ofertas en el llamado de referencia; esta dependencia se ratifica en los resultados expuestos en el Informe de Evaluación Económica Financiera (...)".*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proseguir con la reevaluación detallada de las ofertas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EXAMEN PRELIMINAR.

Acta de apertura: El representante de la empresa **LUGAL SOCIEDAD ANONIMA** deja constancia de las siguientes observaciones:

1. La empresa UNIFLEX S.A menciona en su formulario de ofertas que la modalidad de Contratación corresponde a una Subasta a la baja Electrónica, modalidad no aplicada al presente llamado licitatorio, siendo un error no subsanable en un documento sustancial.

Respuesta: Con relación a dicha constancia conforme el ART. 26 de la ley 2051/03 que expresa..." Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores. Por lo que considerando que el agregado SBE, no implica modificación o genere alguna confusión en cuanto a que llamado se refiera, ya que los demás datos se encuentran correctos y se entiende que fue un defecto de forma y/o error de buena fe. Así también como es de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos se expedirá al respecto.

2. Según la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada por la empresa Uniflex, solo se declaran los bienes y rentas de la Sociedad Anónima, no así de sus accionistas, tal como lo establece la Ley N° 6355/2019 en su inciso 3, Art. 1°.

Respuesta: Con relación a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos expedirse al respecto.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Pabla Coronel Paredes

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.G. - M.O.P.C.

4) *CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA*

FACTORES	LUGAL SOCIEDAD ANONIMA	UNIFLEX S.A.
1. Demostrar la experiencia en el rubro Bobinas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **3 últimos** años. (*2017, 2018,2019).* **Observación: Si el oferente presentase documentaciones que igualen o superen el porcentaje indicado en uno o dos de los años solicitados, la acreditación será considerada como cumplida. No es obligatoria la presentación de documentos por año en este caso** **Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida**	CUMPLE	CUMPLE
2. *Constancia de RUC emitida por la SET*	CUMPLE	CUMPLE

LUGAL SOCIEDAD ANONIMA

Ítem N° 1: Cumple con la presentación de copias de las siguientes facturas en MEU N° 50459/2020:
- Factura N° 436/2018 del año 2018 por un monto total de 156.550.000 Gs.
- Factura N° 190/2018 del año 2018 por un monto total de 62.160.000 Gs.

Ítem N° 2: Cumple conforme constancia SIPE N° 1619946 y verificación en el sistema SIPE de la DNCP, en donde se constata su constancia de RUC emita por el SET, con la experiencia en los años solicitados (2017, 2018 y 2019)

UNIFLEX S.A.

Ítem N° 1: Cumple con la presentación de copias de las siguientes facturas en MEU N° 50883/2020:
- Contrato S.G. 265/2019 del año 2019 con el MOPC por un monto total por 3 (tres) lotes de 414.469.795 Gs.
- Factura N° 445/2019 del año 2019 por un monto total de 242.050.000 Gs.

Ítem N° 2: Cumple conforme constancia SIPE N° 1621331 y verificación en el sistema SIPE de la DNCP, en donde se constata su constancia de RUC emita por el SET, con la experiencia en los años solicitados (2017, 2018 y 2019)

5) *CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA TECNICA*

FACTORES	LUGAL SOCIEDAD ANONIMA	UNIFLEX S.A.
1. Declaración jurada DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	CUMPLE
2. **Que cuente como mínimo con 3 (tres) años de experiencia en el rubro de Bobinas.** Presentar copia de apertura de negocios en la SSET	CUMPLE	CUMPLE

LUGAL SOCIEDAD ANONIMA

Ítem N° 1: Cumple con la presentación de la Declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas presentado en el expediente MEU N° 50459/2020

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Aqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

Fabia E. Coronel Paredes

Ítem N° 2: Cumple conforme verificación en el sistema SIPE de la DNCP, en donde se constata su apertura de negocios en la SSET, con la experiencia solicitada.

UNIFLEX S.A.

Ítem N° 1: Cumple con la presentación de la Declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas presentado en el expediente MEU N° 50883/2020.

Ítem N° 2: Cumple conforme verificación en el sistema SIPE de la DNCP, en donde se constata su apertura de negocios en la SSET, con la experiencia solicitada.

6) MARGEN DE PREFERENCIA

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

La empresa **LUGAL SOCIEDAD ANONIMA**, no presento el certificado de Origen Nacional y conforme la verificación en el sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio se constató que no cuenta con dicho certificado para el ID en cuestión.

La empresa **UNIFLEX S.A** presento certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional en su oferta y conforme verificación en el sistema VUE se constata que la empresa cuenta con el certificado, por lo que se procederá conforme se visualiza en el anexo D a la aplicación del Margen de Preferencia

7) ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 ***"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS..."***

Conforme al Análisis de Precios ofertados, se constata que las empresas cuentan con diferencias entre el precio referencial y el precio ofertado, por lo que se solicitó por nota a las a las mismas el desglose de precios unitarios conforme al siguiente detalle:

LUGAL SOCIEDAD ANONIMA: (Nota SCEO N° 680/2020)

- Análisis de precios ofertados. Según la disposición vigente a la fecha, se realizó el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1980/2020, constatándose variación en cuanto al precio ofertado y el precio referencial del ítem N° 2. Por lo tanto, **se solicita remitir el desglose claro y detallado del ítem que se encuentran fuera del rango**. La explicación detallada del precio, será analizada por el comité evaluador a modo de expedirse sobre el mismo.

En fecha 01/12/2020 la empresa ingreso nota a la Institución con MEU N° 50459/2020, en donde remiten el desglose solicitado.

UNIFLEX S.A.: (Nota SCEO N° 681/2020)

- Análisis de precios ofertados. Según la disposición vigente a la fecha, se realizó el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1980/2020, constatándose variación en cuanto al precio ofertado y el precio referencial de los tres ítems ofertados. Por lo tanto, **se solicita remitir el desglose claro y detallado de todos los ítems que se encuentran fuera del rango**. La explicación

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adjud. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

detallada de los precios, será analizada por el comité evaluador a modo de expedirse sobre el mismo.

En fecha 02/12/2020 la empresa ingreso nota a la Institución con MEU N° 50883/2020, en donde remiten el desglose solicitado.

			LUGAL S.A.		
N° de Items	Descripción del Bien	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	PRECIOS REFERENCIAL	15% / 25%
1	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para cajas registradoras de la marca SHARP XE-A307	1	720.000	700.000	3%
2	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel pre impresas en bicolor para Máquinas Registradoras Alfa Numéricas	1	800.000	210.833	279%
3	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para los equipos modernizados de peaje marca EPSON TM T88V	1	820.000	841.000	-2%
			2.340.000	1.751.833	

			UNIFLEX S.A.		
N° de Items	Descripción del Bien	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	PRECIOS REFERENCIAL	15% / 25%
1	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para cajas registradoras de la marca SHARP XE-A307	1	510.000	700.000	-27%
2	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel pre impresas en bicolor para Máquinas Registradoras Alfa Numéricas	1	250.000	210.833	19%
3	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para los equipos modernizados de peaje marca EPSON TM T88V	1	1.100.000	841.000	31%
			1.860.000	1.751.833	

ANALISIS DEL DESGLOSE

Las dos empresas participantes presentaron el debido desglose solicitado y tras la verificación de cada uno de ellos esta Dependencia considerada ADMISIBLE U ACEPTABLE a los mismos, considerando que con estos precios el oferente podrá cumplir con los requerimientos establecidos en el Contrato.

8) **PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL**, se procedió a solicitar por nota a las empresas los siguientes documentos:

LUGAL SOCIEDAD ANONIMA Nota SCEO N° 680/2020 de fecha 30/11/2020

1. Demostrar la experiencia en el rubro Bobinas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años. **2017, 2018, 2019 (Presentar copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida)**

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interno
Coord. de Jur. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

2. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada. **(Presentar declaración Jurada de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas)**

3. Análisis de precios ofertados. Según la disposición vigente a la fecha, se realizó el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1980/2020, constatándose variación en cuanto al precio ofertado y el precio referencial del ítem N° 2. Por lo tanto, se solicita remitir el desglose claro y detallado del ítem que se encuentran fuera del rango. La explicación detallada del precio, será analizada por el comité evaluador a modo de expedirse sobre el mismo.

4. Se solicita a la empresa expresar su conformidad para la disminución de las cantidades del ítem 3 (Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para los equipos modernizados de peaje marca EPSON TM T88V) conforme a la disponibilidad presupuestaria quedando de la siguiente manera:

N° GRUPO	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para cajas registradoras de la marca SHARP XE-A307	250	720.000	180.000.000
2	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel pre impresas en bicolor para Máquinas Registradoras Alfa Numéricas	10	800.000	8.000.000
3	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para los equipos modernizados de peaje marca EPSON TM T88V	258	820.000	211.560.000
			PRECIO TOTAL	399.560.000

Con expediente MEU N° 50459/2020 de fecha 01/12/2020, la empresa presento todos los documentos y conformidad solicitada.

UNIFLEX S.A. Nota SCEO N° 681/2020 de fecha 30/11/2020

1. Demostrar la experiencia en el rubro Bobinas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos **años.** *2017, 2018, 2019* (Presentar copias de **facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida)**

2. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada. **(Presentar declaración Jurada de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas)**

3. Análisis de precios ofertados. Según la disposición vigente a la fecha, se realizó el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1980/2020, constatándose variación en cuanto al precio ofertado y el precio referencial de los tres ítems ofertados. Por lo tanto, **se solicita remitir el desglose claro y detallado de todos los ítems que se encuentran fuera del rango.** La explicación detallada de los precios, será analizada por el comité evaluador a modo de expedirse sobre el mismo.

4. Se solicita a la empresa expresar su conformidad para la disminución de las cantidades del ítem 3 (Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para los equipos modernizados de peaje marca EPSON TM T88V) conforme a la disponibilidad presupuestaria quedando de la siguiente manera:

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis R. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Apoyo a Contratos
D.B.S. M.O.P.C.

Carla E. Coronel Paredes
Secretaria

N° GRUPO	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para cajas registradoras de la marca SHARP XE-A307	250	510.000	127.500.000
2	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel pre impresas en bicolor para Máquinas Registradoras Alfa Numéricas	10	250.000	2.500.000
3	Cajas (Cartón) de 100 unidades de Bobinas de Papel para impresión térmica pre impresas en bicolor para los equipos modernizados de peaje marca EPSON TM T88V	245	1.100.000	269.500.000
			PRECIO TOTAL	399.500.000

Con expediente MEU N° 50883/2020 de fecha 02/12/2020, la empresa presento todos los documentos y conformidad solicitada.

CONCLUSIÓN FINAL

En base a la verificación y reevaluación de los documentos presentados en las ofertas y los documentos que fueron decepcionados en las fechas mencionadas, Este departamento concluye que las empresas participantes; CUMPLEN con todos los criterios de evaluación solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

La empresa UNIFLEX S.A, Cuenta con la mejor oferta económica considerando la aplicación del Margen de preferencia (ver anexo D)

Así también conforme a la disminución de las cantidades del ítem N° 3 en consideración a la disponibilidad presupuestaria (CDP) del llamado en cuestión las empresas expresaron su conformidad por lo que los montos quedarían de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO GS.
1	UNIFLEX S.A.	399.500.000
2	LUGAL S.A.	439.516.000

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019 bajo el procedimiento de **"Concurso de Ofertas"**. El sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es **"Por el total"**.

Que, en atención al análisis de los informes de evaluación elaborados y conforme a lo dispuesto en las bases del llamado, *Criterios de Adjudicación. La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Del análisis de la capacidad legal de los oferentes se desprende que la oferta presentada por la firma UNIFLEX S.A., **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, se corrobora que la oferta presentada por la firma LUGAL S.A., **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos exigidos en las bases del

Fabia E. Coronel Barreto
Secretaria

Regis E. Lopez Benitez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

presente llamado.

Asimismo, conforme se desprende del MEMORANDUM DET N° 32/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se coteja que todas las ofertas presentadas **CUMPLEN** con todos los requisitos económico financieros exigidos en las bases del presente llamado.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica de los oferentes, se colige que las firmas UNIFLEX S.A. y LUGAL S.A., **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

En ese sentido, se coteja que la oferta presentada por la firma **LUGAL S.A. CUMPLE** con todos los requisitos, de capacidad técnica, legal y económico financiera requeridos por esta Convocante, por lo que la misma es susceptible de ser adjudicada en el presente proceso licitatorio.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **Artículo: 28** de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*; el Comité de Evaluación de Ofertas

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR** el ***LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS. ID Nº 377.195*** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
LUGAL S.A. RUC N° 80064165-5	Gs. 439.516.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos diez y seis mil)

2- **ELEVAR** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis R. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.